



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN Nro. 27-2017

PROCESO Nro. SIE-GADCC-002-2016

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.
- 2.- Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 3.- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- 4.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.
- 5.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 47 que "la subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través e inversa serán publicados en el Portal Compras Públicas para que se realicen las auditorias correspondientes".
- 6.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de compras por catálogo electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja del precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 7.- Mediante Resolución Nro. 22-2017, de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS".
- 8.- Con fecha 14 de febrero del 2017, se procedió a publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS".
- 9.- Con fecha jueves 16 de febrero del 2017 a través del sistema oficial de contratación pública, se realizan preguntas y aclaraciones en referencia al proceso SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS".
- 10.- En el día y hora fijados se reciben las ofertas para el proceso SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS", conforme se certifica por parte del señor Ab. Byron Ludeña Torres Secretario General del GADC-Calvas el 21 de febrero del 2017.



- 11.- Con fecha 22 de febrero del 2017, la Comisión Técnica designada suscribe el Acta de apertura de Ofertas del proceso SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS".
- 12.- Con fecha 22 de febrero del 2017 la Comisión Técnica designada suscribe el Acta de convalidación de errores en el proceso SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS".
- 13.- Con fecha 02 de Marzo del 2017 la Comisión Técnica designada suscribe el Acta de Calificación de Ofertas en el proceso SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS".
- 14.- Con fecha 07 de Marzo del 2017 la Comisión Técnica designada suscribe el Acta de Negociación en el proceso SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS".
- 15.- Mediante Oficio s/n de fecha 07 de marzo del 2017 la Comisión Técnica designada solicita que se proceda con la Resolución de Adjudicación al oferente "CRISPAL", representado legalmente por el señor HERNAN VINICIO FONSECA ROJAS.
- 16.- En atención a sumilla de fecha 07 de marzo del 2017 inserta en Oficio s/n de fecha 07 de marzo del 2017, se dispone a Procuraduría síndica la elaboración de la resolución de adjudicación en el proceso SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS".

En mi calidad de Alcalde, en uso de sus facultades legales, acogiendo la sugerencia realizada por la comisión técnica designada para este proceso:

RESUELVO:

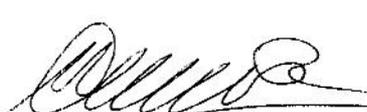
Art. 1.- Adjudicar el proceso de SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS", a favor del oferente señor Hernán Vinicio Fonseca Rojas, por el valor de **\$ 20.252,25** (Veinte mil doscientos cincuenta y dos dólares 25/100 centavos) sin incluir el IVA.

Art. 2.- Disponer al administrador del Portal de Compras Públicas, la notificación de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- Autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica que proceda a la elaboración del contrato correspondiente al proceso de SIE-GADCC-002-2016, denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS E INFORMÁTICOS", a favor del oferente señor Hernán Vinicio Fonseca Rojas, por el valor de **\$ 20.252,25** (Veinte mil doscientos cincuenta y dos dólares 25/100 centavos) sin incluir el IVA.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. Comuníquese y cúmplase.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja, a los diez días del mes de marzo del 2017.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTON CALVAS

